



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PENAGOS
EJECUTADA	AICA-ARICCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00069-00
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR CONTUMACIA

Procede el despacho a resolver sobre terminar el proceso por contumacia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 15 de marzo de 2018 se libró mandamiento de pago en contra de AICA-ARICCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, ordenándose notificar el auto de mandamiento ejecutivo al (la) representante legal del ente ejecutado (Nro. 007 expediente electrónico).

A través de auto que data al 9 de julio de 2019 (Nro. 012 expediente electrónico), se puso en conocimiento de la parte ejecutante la certificación expedida por la empresa de correo ENVÍA, mediante la cual hizo constar que la notificación por aviso enviada a la entidad ejecutada fue recibida en la dirección que corresponde a la aportada en la demanda, por lo tanto el destinatario SI RESIDE SI LABORA ALLÍ, por lo que se requirió para que informara si conocía otra dirección donde podía ser notificado el (la) representante legal de la entidad ejecutada. Requerimiento que no fue atendido por la parte ejecutante.

En providencia fechada al 18 de octubre de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP, intentara la notificación personal del (la) representante legal de la entidad ejecutada, en la carrera 14 Nro. 9 Norte-15 piso 2 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado, requerimiento que no fue atendido por la parte ejecutante (Nro. 015 expediente electrónico).

El párrafo único del artículo 30 del CPTSS, señaló que si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial de la fecha (Nro. 018 expediente electrónico) y revisado el acontecer procesal, se puede determinar que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por más de 6 meses desde el último requerimiento que se realizó a la parte ejecutante, sin que dicha parte hubiera acatado el requerimiento realizado por el juzgado de llevar a cabo la notificación personal con el (la) representante legal del ente ejecutado.

Bajo la anterior circunstancia, como la parte ejecutante ha desatendido el asunto, sustrayéndose del deber ordenado en la norma en cita, se ordenará el archivo del expediente y se dejará las constancias respectivas en justicia siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PENAGOS en contra de AICA-ARICCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte ejecutante bolivarcabogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b78ba25f0a645e6207df150e5b8bf13ea18eda5024672cb1349e95160a8098**

Documento generado en 21/11/2022 05:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>